DECRETO No. 048
ENERO 31/2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE-

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el inciso segundo del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencia, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, en el mismo sentido, el artículo 49 Constitucional, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que a partir del artículo 478 del título VII de la Ley 9 de 1979, se determina que, corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que según el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios: Dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, para lo cual cumplirá unas funciones, entre otras las siguientes:

> *44.3.1. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.*
>
> *44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.*
>
> *44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1o., 2o. y 3o., deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.*

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MAS PROGRESO, MEJOR FUTURO

DECRETO No. 048
ENERO 31 /2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE-

Que, en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la misma normatividad, dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3 el principio de solidaridad social, el cual se dispone que "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.".

Que, en el numeral 9 del artículo 4 de la norma en cuestión, define como Emergencia aquella "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general."

Que el articulo 12 ibídem, dispone que los Gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en el nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; de tal manera que son titulares del derecho a la salud no solo los individuos, sino también los sujetos colectivos, adhiriéndose al concepto de salud pública.

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MAS PROGRESO, MEJOR FUTURO

DECRETO No. 048
ENERO 31 /2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE-

Que, el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, determina que "Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se expidió la **Circular Conjunta Externa 013 de 30 de mayo de 2023** emitida por el Ministerio de Salud, la Superintendencia de Salud y el Instituto Nacional de Salud, con la cual se imparten instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia, especialmente encaminadas a la elaboración e implementación de los planes de contingencia, donde se establece la necesidad de conceptos técnicos y aprobaciones por parte de instancias como son el Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE), el Consejo Territorial de Gestión de Riesgos y el Consejo de Gobierno.

Que, la mencionada Circular define el nivel de brote tipo II en las entidades territoriales cuando "... presentan un comportamiento por encima del límite superior del canal endémico por al menos seis semanas epidemiológicas, con una tendencia creciente".

Que, el Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) los días 21 y 25 de julio de 2023 expidió las actas VSP23-137 y VSP23-138, respectivamente, donde se estableció el brote nivel tipo II y se recomendó la declaratoria de emergencia sanitaria por ocasión del dengue dado a su incremento.

Que, a nivel nacional, en lo corrido del 2023 y hasta la semana epidemiológica 28, se habían registrado en el Sistema Nacional de Vigilancia -SIVIGILA, 59.864 casos, 33.254 (55.5%) sin signos de alarma, 25.756 (43.0%) con signos de alarma y 854 (1.4%) de dengue grave, identificando un aumento superior al 100% con respecto al mismo periodo a los años 2017, 2018, 2021 y 2022.

Que de acuerdo con la información de la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio con corte a la semana epidemiológica 42 del año 2023 el total de casos acumulados de dengue era de 89 en brote tipo I.

DECRETO No. 048
ENERO 31 /2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE-

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hizo necesario declarar la situación de Emergencia en Salud Publica en el Municipio de Cartago Valle del Cauca, con ocasión a el nivel de Brote "tipo I" por dengue, y como consecuencia de ello, se adoptó el Plan de Contingencia para el efecto, mediante el Decreto 145 de fecha 01 de noviembre del 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

Que, como consecuencia de la ola de calor por el fenómeno del "NIÑO", el cual incide de manera directa en el incremento de criaderos potenciales del vector *Aedes aegypti,* y dado que aún permanece la alerta de brotes en el Valle del Cauca, el cual, según último boletín Epidemiológico semana 51, se registraba 23.052 casos.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Boletín No. 306 de 2023 (22 de diciembre), hizo un llamado a los alcaldes, gobernadores y entidades territoriales de salud para que intensifiquen las acciones con el fin de contrarrestar el incremento de casos de dengue que se presenta en 304 municipios, especialmente en del distrito de Cali y en el Departamento de Valle del Cauca, circunstancias que obligan a las Instituciones Publicas a generar y continuar con los trabajos intersectoriales para dar respuesta ante la situación actual del país en dicha materia.

Que, ante las situaciones de riesgo mencionadas que deben seguir siendo atendidas, es necesario establecer nuevamente por intermedio del presente Decreto, la emergencia en Salud Publica con la adopción del Plan de Contingencia para el Control del Dengue en el Municipio de Cartago, bajo aún en vigencia de la **Circular Conjunta Externa 013 de 30 de mayo de 2023** emitida por el Ministerio de Salud, la Superintendencia de Salud y el Instituto Nacional de Salud.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago Valle del Cauca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE EMERGENCIA. Declarar la situación de emergencia en salud publica en el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, con ocasión del nivel de brote tipo I por DENGUE.

PARÁGRAFO: La duración de la presente declaratoria será hasta el día 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCION E IMPLEMENTACION PLAN DE CONTINGENCIA: Adoptar el Plan de Contingencia Municipal para el manejo de la presente emergencia.

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MAS PROGRESO, MEJOR FUTURO

DECRETO No. 048
ENERO 31 /2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE EMERGENCIA EN SALUD PUBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO -VALLE-

PARÁGRAFO: El alcance y las responsabilidades de los actores intra e intersectoriales con ocasión de la presente declaratoria son las definidas en el Plan de Contingencia, el cual hace parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Remitir de manera inmediata a través de la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio, el presente acto administrativo y el Plan de Contingencia al Grupo de Gestión integrada de enfermedades Endemo-epidémicas de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones previstas en el presente Decreto se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden Nacional y Departamental, siendo vinculante el presente Decreto en todas las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas en el marco de sus competencias y el plan de contingencia.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, 31 ENE 2024.

JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
ALCALDE

Elaboró: Luisa Fernanda Chalarca Gil - Secretaria de Salud Municipal y Protección Social
Revisó: Luisa Fernanda Chalarca Gil - Secretaria de Salud Municipal y Protección Social
Revisó: Édison Alejandro Díaz Coral - Secretario Jurídico